PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8721521
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GONZALO ANGEL ANIBAL CERVANTES
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CLLE 45D NO 19 47	TELÉFONO:	3859264
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4654418493**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		20					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996912801	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CCFC55	CCFC55- PROTEGER EPS S.A.S	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 3.200	$ 0	$ 218.900	$ 3.200	$ 0	$ 222.100
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 3.200**	**$ 0**	**$ 222.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 200	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 9.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES													
																												PENSIÓN									SALUD							ARP																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU										
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																											ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 8721521	ANIBAL CERVANTES GONZALO ANGEL	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	NO OBLIG COT PENSIÓN	$ 1.750.905				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	CCFC55-PROTEGER EPS S.A.S	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	8721521	$ 9.200	$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0											

TOTAL PAGADO: $ 231.500

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_18273296

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ANIBAL CERVANTES GONZALO ANGEL,** identificado(a) con CC No. 8,721,521, solicita el 27 de agosto de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_18273296.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ATENEO TEC COMER LTDA	19850530	19850829	TIEMPO SERVICIO	92
RAPIDO OCHOA LTDA	19870701	19871231	TIEMPO SERVICIO	184
RAPIDO OCHOA LTDA	19880101	19890131	TIEMPO SERVICIO	397
RAPIDO OCHOA LTDA	19890201	19910630	TIEMPO SERVICIO	880
RAPIDO OCHOA LTDA	19910701	19911213	TIEMPO SERVICIO	166
TRANSP.LA COSTE#A DURAN & C	19940217	19940331	TIEMPO SERVICIO	43
TRANSP.LA COSTE#A DURAN & C	19940401	19940430	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES CHEVALIER LTDA	19970301	19971231	TIEMPO SERVICIO	300
TRANSPORTES CHEVALIER LTDA	19980101	19980430	TIEMPO SERVICIO	120
TRANSPORTES CHEVALIER LTDA	19980501	19980627	TIEMPO SERVICIO	57
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000401	20000414	TIEMPO SERVICIO	14
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30

SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30

SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20050801	20051031	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIM	Y	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
SU SERVICIO TEMPORAL S.A.	20100801	20101130	TIEMPO SERVICIO	120
GONZALO ANGEL	20110301	20111031	TIEMPO SERVICIO	240
GONZALO ANGEL	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
PERFILES LIMITADA	20120501	20120505	TIEMPO SERVICIO	5
PERFILES LIMITADA	20120601	20121231	TIEMPO SERVICIO	210
PERFILES LIMITADA	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
OPORTUNIDADES LABORALES LIMITA	20130401	20130415	TIEMPO SERVICIO	15
PERFILES LIMITADA	20130401	20130415	TIEMPO SERVICIO	15
OPORTUNIDADES LABORALES LIMITA	20130501	20130630	TIEMPO SERVICIO	60

OPORTUNIDADES LABORALES LIMITA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20160401	20160425	TIEMPO SERVICIO	25
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20160501	20161031	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20170601	20171031	TIEMPO SERVICIO	150
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	20180401	20180401	TIEMPO SERVICIO	1
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20180401	20180429	TIEMPO SERVICIO	29
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20180501	20180930	TIEMPO SERVICIO	150
GONZALO ANGEL	20190201	20191031	TIEMPO SERVICIO	270
GONZALO ANGEL	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALO ANGEL	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
GONZALO ANGEL	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
GONZALO ANGEL	20200501	20201031	TIEMPO SERVICIO	180
GONZALO ANGEL	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALO ANGEL	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALO ANGEL	20210101	20211130	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALO ANGEL	20220201	20221130	TIEMPO SERVICIO	300
GONZALO ANGEL	20230501	20231130	TIEMPO SERVICIO	210
GONZALO ANGEL	20231201	20231205	TIEMPO SERVICIO	5
GONZALO ANGEL	20240201	20241231	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALO ANGEL	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALO ANGEL	20250301	20250731	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,134 días laborados, correspondientes a 1,304 semanas.

Que nació el 4 de noviembre de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER

2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,478,707 x 64.98 = $960,864

SON: NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

La pension aqui reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor minimo o maximo de la pension, segun corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión	Aceptada

							Mensual	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	26 de junio de 2025	1 de agosto de 2025	1,326,961.00	1,478,707.00	2	64.98	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9118	$1,423,500.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ANIBAL CERVANTES GONZALO ANGEL**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2025 = $1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,847,000.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	114,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,733,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202510 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de B/QUILLA AMERICANO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

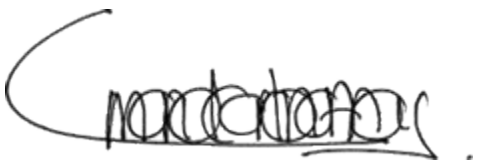
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9118	$1,423,500.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ANIBAL CERVANTES GONZALO ANGEL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JENIFFER ANDREA CORREDOR TORRES
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1